

001004

Nº \_\_\_\_\_ /

CASABLANCA, 28 ABR. 2011

- VISTOS** :
- 1.- La conveniencia de contar con un Centro de Radiografías de caderas en niños y niñas de 3 meses con Informes, para que preste sus servicios en la Dirección de Salud.
  - 2.- Lo informado por la Dirección de Salud
  - 3.- Las facultades que me confieren los Arts. 2, 5, 6, 10 y 56 de la Ley Nº 18.695.- Orgánica Constitucional.

**DECRETO**



- I.- Apruebase el Convenio de fecha 1º de Mayo de 2011, celebrado con el **HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA**, R.U.T. Nº 61.602.067-6, para que preste sus servicios en tomar Radiografías de Caderas de niños y niñas de 3 meses a 62 pacientes infantiles derivados del "Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud", de la comuna de Casablanca, por un valor en cada Radiografía de Caderas a niños y niñas de 3 meses con informe de \$ 3.039.- (Tres mil treinta y nueve pesos), impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al 22 Item 08 asignación 999 " Servicios Generales – Programa Resolutividad", del presupuesto de Salud vigente.

IV.- ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**Leonel Bustamante González**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**Manuel Jesús Vera Delgado**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

**Distribución:**

Alcaldía  
Control  
Finanzas y Adquisiciones  
Dirección de Salud  
Jurídico

## CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 1º de Mayo del 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, Cédula de Identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle constitución N° 111 en adelante " la Municipalidad" y por otra el "**HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA**" Persona Jurídica de derecho, representado por el Director Subrogante, don **ALONSO BULBOA FUENTES**, RUT N° 13.672.903-9, domiciliado en Yungay N° 124 Casablanca, en adelante "El Prestador", se ha convenido el siguiente convenio de prestación de servicios.

**PRIMERO** : "**HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA**", es una entidad cuyo objeto principal es la atención profesional especializada en el área de radiografías; tendiente a la prevención y detección precoz y oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses, que puedan afectar a la población infantil siendo la excelencia del servicio el distintivo principal de la gestión que realiza, así como la utilización de tecnología vigente en la especialidad

**SEGUNDO** : "**HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA**", cuenta con una división especializada en la atención a empresas e Instituciones por lo que asume como obligación por parte de este convenio la prestación de sus servicios en Radiografías de Caderas en niños y niñas de 3 meses con informe a 62 pacientes infantiles derivados del "Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud" que reciben atención en las Postas de Salud Rurales de la Dirección de Salud de la I. Municipalidad de Casablanca, previamente evaluados por un Médico.

**TERCERO** : La **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, a través de la Dirección de Salud se obliga a cancelar la suma por cada radiografías con informe de \$ 3.039.- ( Tres mil treinta y nueve pesos ), impuesto incluido por paciente derivados del "Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud" de la comuna de Casablanca, que serán cancelados mensualmente, 10 días de presentarse factura o Boleta.

El paciente citado no deberá cancelar ningún arancel y servicios por su atención al "**HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA**"

**CUARTO** : "**HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA**", se obliga en virtud de los servicios contratados respecto a cada paciente derivados del "Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud", de la Dirección de Salud de la I. Municipalidad de Casablanca.

**QUINTO** : La **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y "HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA"**, aceptan expresamente y en todas sus partes el presente convenio, dado el carácter beneficioso del mismo para los beneficiados, comprometiéndose a promover en la medida que sea posible, las condiciones que ofrece el presente convenio.

**SEXTO** : La personería del Alcalde de Casablanca, don MANUEL JESUS VERA DELGADO, para representar a la I. Municipalidad de Casablanca, consta de sentencia de proclamación de fecha 24 de Noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

La personería de don ALONSO BULBOA FUENTES, para representar al Hospital San José de Casablanca, consta en Resolución exenta N° 658 de fecha 04 de Octubre de 2010.

**SEPTIMO** : Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio laboral en la ciudad de Casablanca.

En conformidad firman



  
**ALONSO BULBOA FUENTES**  
Prestador del Servicio  
Director (S)  
"HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA"



  
**MANUEL JESÚS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca